

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE

Nº 17739

YO Ricardo Delvalle

CON CÉDULA Nº 8-222-2224

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA Truly Nolen S.A.

UBICADA EN Penonomé

TELÉFONO: 997-1850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2014

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

GARITA MPSA

CON EL PRODUCTO BORATO, BIFENTRIN Y CONTRABLOC

UBICADO EN PROV. COLON DISTRITO DE DONOSO

CORREGIMIENTO DE COCLE DEL NORTE Y SAN JOSE

FECHA DE EXPIRACION 05 DE ENERO DE 2015

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUE AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGUN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACION.

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE

Nº 17738

YO Ricardo Delvalle

CON CÉDULA Nº 8-222-2224

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA Truly Nolen S.A.

UBICADA EN Penonomé

TELÉFONO: 997-1850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2014

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

CAMPAMENTO DORADO

CON EL PRODUCTO BORATO, BIFENTRIN Y CONTRABLOC

UBICADO EN PROV. COLON DISTRITO DE DONOSO

CORREGIMIENTO DE COCLE DEL NORTE Y SAN JOSE

FECHA DE EXPIRACION 05 DE ENERO DE 2015

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUE AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGUN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACION.

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACION

A QUIEN CONCIERNE

Nº 17737

YO Ricardo Delvalle

CON CÉDULA Nº 8-222-2224

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA Truly Nolen S.A.

UBICADA EN Penonomé

TELÉFONO: 997-1850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2014

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

CAMPAMENTO KIWARA

CON EL PRODUCTO BORATO, BIFENTRIN Y CONTRABLOC

UBICADO EN PROV. COLÓN DISTRITO DE DONOSO

CORREGIMIENTO DE COCLE DEL NORTE Y SAN JOSE

FECHA DE EXPIRACION 05 DE ENERO DE 2015

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCÍA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001): LOS INERACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS) O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGUN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACION.



MUNICIPIO DE PENONOMÉ
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE

No 17735

YO Ricardo Delvalle

CON CÉDULA N° 8-222-2224

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA Truly Nolen S.A.

UBICADA EN Penonomé

TELÉFONO: 997-1850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 05 DE DICIEMBRE DE 2014

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

CAMPAMENTO VALLE GRANDE

CON EL PRODUCTO BORATO, BIFENTRIN Y CONTRABLOC

UBICADO EN PROV. COLON DISTRITO DE DONOSO

CORREGIMIENTO DE COCLE DEL NORTE Y SAN JOSE

FECHA DE EXPIRACION 05 DE ENERO DE 2015

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 2001) LOS INERACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGUN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACION.



MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE

Nº 17733

YO Ricardo Delvalle

CON CÉDULA Nº 8-222-2224

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA Truly Nolen S.A.

UBICADA EN Penonomé

TELÉFONO: 997-1850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2014

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

CAMPAMENTO MPSA

CON EL PRODUCTO BORATO, BIFENTRIN Y CONTRABLOC

UBICADO EN PROV. COLON DISTRITO DE DONOSO

CORREGIMIENTO DE COCLE DEL NORTE Y SAN JOSE

FECHA DE EXPIRACION 05 DE ENERO DE 2015

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001) LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/ 10.00 A B/ 500.00. (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS) O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGUN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACION.

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE

Nº 17732

YO Ricardo Delvalle

CON CÉDULA Nº 8-222-2224

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA Truly Nolen S.A.

UBICADA EN Penonomé

TELÉFONO: 997-1850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2014

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

CAMPAMENTO COLINA

CON EL PRODUCTO BORATO, BIFENTRIN Y CONTRABLOC

UBICADO EN PROV. COLON DISTRITO DE DONOSO

CORREGIMIENTO DE COCLE DEL NORTE Y SAN JOSE

FECHA DE EXPIRACION 05 DE ENERO DE 2015

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001) LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/ 10.00 A B/ 500.00. (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS) O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGUN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACION.

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

Nº 17731

A QUIEN CONCIERNE

YO **Ricardo Delvalle**

CON CEDULA N° **8-222-2224**

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA **Truly Nolen S.A.**

UBICADA EN **Penonomé**

TELÉFONO: **997-1850**

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA **05** **DE** **DICIEMBRE** **DE** **2014**

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

AREA HELIFLIGHT

CON EL PRODUCTO **BORATO, BIFENTRIN Y CONTRABLOC**

UBICADO EN **PROV. COLON DISTRITO DE DONOSO**

CORREGIMIENTO DE **COCLE DEL NORTE Y SAN JOSE**

FECHA DE EXPIRACION **05 DE ENERO DE 2015**

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALÓGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.000 A B/. 500.00. (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS) O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGUN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACION.

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACION

Nº 17729

A QUIEN CONCIERNE

YO Ricardo Delvalle

CON CÉDULA Nº 8-222-2224

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA Truly Nolen S.A.

UBICADA EN Penonomé

TELÉFONO: 997-1850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2014

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO
CAMPAMENTO CHICHEME

CON EL PRODUCTO BORATO, BIFENTRIN Y CONTRABLOC

UBICADO EN PROV. COLON DISTRITO DE DONOSO

CORREGIMIENTO DE COCLE DEL NORTE Y SAN JOSE

FECHA DE EXPIRACION 05 DE ENERO DE 2015

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001) LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/ 10.00 A B/ 500.00. (DE DIEZ A CINCUENTOS BALBOAS) O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGUN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACION

Nº 17728

A QUIEN CONCIERNE

YO Ricardo Delvalle

CON CÉDULA Nº 8-222-2224

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA Truly Nolen S.A.

UBICADA EN Penonomé

TELÉFONO: 997-1850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2014

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO
CAMPAMENTO TMF

CON EL PRODUCTO BORATO, BIFENTRIN Y CONTRABLOC

UBICADO EN PROV. COLON DISTRITO DE DONOSO

CORREGIMIENTO DE COCLE DEL NORTE Y SAN JOSE

FECHA DE EXPIRACION 05 DE ENERO DE 2015

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001) LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/ 10.00 A B/ 500.00. (DE DIEZ A CINCUENTOS BALBOAS) O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGUN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACION

No. 17727

A QUIEN CONCIERNE

YO Ricardo Delvalle

CON CÉDULA N° 8-222-2224 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA Truly Nolen S.A.

UBICADA EN Penonomé

TELÉFONO: 997-1850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 05 DE DICIEMBRE DE 2014

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

CAMPAMENTO PUNTA RINCON

CON EL PRODUCTO BORATO, BIFENTRIN Y CONTRABLOC

UBICADO EN PROV. COLON DISTRITO DE DONOSO

CORREGIMIENTO DE COCLE DEL NORTE Y SAN JOSE

FECHA DE EXPIRACION 05 DE ENERO DE 2015

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS

A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS) O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGUN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACION.



MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACION

No. 17726

A QUIEN CONCIERNE

YO Ricardo Delvalle

CON CÉDULA N° 8-222-2224 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA Truly Nolen S.A.

UBICADA EN Penonomé

TELÉFONO: 997-1850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 05 DE DICIEMBRE DE 2014

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

CAMPAMENTO SK

CON EL PRODUCTO BORATO, BIFENTRIN Y CONTRABLOC

UBICADO EN PROV. COLON DISTRITO DE DONOSO

CORREGIMIENTO DE COCLE DEL NORTE Y SAN JOSE

FECHA DE EXPIRACION 05 DE ENERO DE 2015

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS

A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS) O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGUN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACION.

